

3. Los programas de ayuda a Corea del Norte de la Comunidad Europea y de los Estados miembros tienen un carácter puramente humanitario, aunque se espera que también promuevan nuestro objetivo de paz y estabilidad en la Península Coreana. En cualquier caso, se dirigen exclusivamente a aliviar la difícil situación del pueblo norcoreano, y no a apoyar el régimen de Corea del Norte. En este sentido, cabe señalar que países como la República de Corea y los EE.UU. tienen programas similares. Queda por ver la manera en que la inoportuna decisión de Corea del Norte de gastar sus escasos propios recursos en misiles y satélites afectará al planteamiento de la comunidad internacional sobre la ayuda humanitaria.

(1999/C 96/124)

PREGUNTA ESCRITA P-2412/98

de Sir Jack Stewart-Clark (PPE) a la Comisión

(22 de julio de 1998)

Asunto: Franquicias aduaneras para mercancías con carácter benéfico

Con arreglo al Reglamento del Consejo (CEE) 918/83 ⁽¹⁾ de 28.3.1983 relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras, los organismos con carácter benéfico pueden beneficiarse de franquicias de los derechos de importación para el material médico fabricado fuera de la UE.

La «Royal Marsden NHS Trust», perteneciente a mi circunscripción electoral de East Sussex y Kent South, presentó una solicitud de franquicia que fue aprobada por el Ministerio de Industria y Comercio del Reino Unido y denegada por las autoridades neerlandesas.

¿Existe un plazo para la presentación de dichas solicitudes?

En caso afirmativo, ¿de qué plazo se trata?

¿Puede una solicitud beneficiarse de franquicia con carácter retroactivo?

⁽¹⁾ DO L 105 de 23.4.1983, p. 1.

Respuesta del Sr. Monti en nombre de la Comisión

(22 de septiembre de 1998)

Las disposiciones del Reglamento (CEE) 2290/83 de la Comisión, de 29 de julio de 1983 ⁽¹⁾, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los artículos 50 a 59 del Reglamento (CEE) 918/83 del Consejo, relativo al establecimiento del régimen comunitario de franquicias aduaneras, prevén que el plazo de validez de las autorizaciones de importación en régimen de franquicia de derechos de las mercancías mencionadas por Su Señoría es de seis meses. En el estado actual de la reglamentación, esta autorización no puede solicitarse a posteriori, es decir, después de la importación efectiva de las mercancías en cuestión.

Conviene señalar, no obstante, que, cuando dicha autorización exista en el momento de la importación de las mercancías pero no se proporcione en apoyo de la declaración en aduana, el párrafo 2 del apartado 1 del artículo 256 del Reglamento (CE) 2454/93 de la Comisión ⁽²⁾, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario, permite que la presentación del documento que autoriza la importación en régimen de franquicia en un plazo máximo de tres meses a partir de la aceptación de la declaración para el despacho a libre práctica.

⁽¹⁾ DO L 220 de 11.8.1983.

⁽²⁾ DO L 253 de 11.10.1993.

(1999/C 96/125)

PREGUNTA ESCRITA E-2414/98

de Nikitas Kaklamanis (UPE) a la Comisión

(27 de julio de 1998)

Asunto: Confusión creada por las placas de matriculación de camiones turcos en el transporte internacional por carretera

La existencia de placas de matriculación equívocas en los camiones turcos que efectúan transportes internacionales crea una enorme confusión. Centenares de estos vehículos que circulan por las carreteras europeas están